

REGLAMENTO DE DOCENTES UNIVERSITARIOS (AUTORIZADOS)

Artículo 1º:

Son nombrados Docentes Universitarios aquellos que han dado término a las obligaciones establecidas en la Ordenanza 116 ó 195. Previo informe de la Comisión encargada de dictaminar sobre las condiciones y aptitudes del candidato, serán designados por el Consejo Directivo.

Artículo 2º:

Son atribuciones, deberes y derechos de los Docentes Universitarios (Autorizados):

a) Colaborar con el dictado de clases teóricas, prácticas o de seminarios en número no menor de diez (10) y en el horario a convenir con el Profesor Titular, el que controlará su asistencia e informará de su cumplimiento al finalizar el ciclo lectivo y antes del 30 de abril del año siguiente.

b) Dictar una clase teórica y una clase práctica por año, la que será evaluada por docentes del Departamento de Tecnología Evaluativa de esta Facultad conjuntamente con el Profesor Titular de la materia respectiva o quien él designe en su lugar . La clase será calificada como mala, regular, buena, muy buena o excelente. La obtención de una calificación mala significará la no aprobación de la misma, la cual podrá repetirse en dos oportunidades más. El docente que no apruebe la evaluación deberá repetir el año. El informe elaborado por los docentes mencionados deberá constar en el legajo del docente.

c) Concurrir a formar parte de las Comisiones Examinadoras si fuese citado para ello.

d) Podrán utilizar para el dictado de sus clases los locales y útiles de la Facultad y emplear el personal de la misma sin otro requisito que el solicitárselo al Profesor Titular siendo responsable de todos los elementos a utilizarse.

e) Luego de obtener la designación deberá **ELEVAR UN TRABAJO ANUAL** durante **TRES (3) AÑOS** consecutivos que deberá encuadrarse en algunas de las categorías que se detallan a continuación:

* Trabajos de investigación de interés médico

* Trabajos de investigación pedagógica

* Trabajos de revisión bibliográfica que podrán ir acompañados de casos clínicos o experiencias personales.

* Monografías

Los trabajos podrán ser personales o en colaboración: en éstos últimos el docente deberá explicitar el grado de participación en el mismo, los trabajos serán

supervisados por un Profesor de la cátedra (Titular, Asociado o Adjunto). La presentación deberá ajustarse a las normativas que deben consultarse en el Departamento de Profesorado y Concursos. La evaluación de los mismos estará a cargo de una Comisión Integrada por tres (3) Profesores entre los cuales estará el Profesor Titular de la cátedra en la que se desarrolla la actividad docente. Aprobadas las tres presentaciones referidas al docente, quedará exento de esta obligación pudiéndolo hacer en forma voluntaria para ser incorporado a su legajo personal como antecedente.

f) A partir del cuarto año de su designación deberá realizar una actividad (curso, taller, seminario, jornadas, etc.) de actualización pedagógica cada dos (2) años de las que se dicten en esta Facultad o de cualquier otra de nivel terciario o superior, que deberá una duración no menor de veinte (20) horas.

g) El incumplimiento injustificado de sus obligaciones durante un (1) año anulará automáticamente su nombramiento como Docente Universitario (Autorizado). Las solicitudes de eximición de obligaciones deberán ser presentadas antes del 31 de marzo del año lectivo correspondiente.